



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: CINDY MARÍA MENDOZA FONTALVO.
DEMANDADO: JHON JAIRO VIDES JIMÉNEZ.
RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00001-00.

Solicita la apoderada judicial de la demandante, mediante mensaje de texto enviado al correo institucional, copias de los oficios enviados para el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas, con el fin de requerir a las entidades el cumplimiento de la orden de embargo.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares que fueron solicitadas por la parte demandante, fue decretada mediante auto de 21 de enero de 2022, ordenando expedir los respectivos oficios, SE REQUIERE a la solicitante para que se comunique con el Secretario del Juzgado, a fin que le sean entregados los oficios correspondientes, teniendo en cuenta que no reposa en el expediente prueba alguna que hayan sido retirados por la parte interesada y así comprobar el incumplimiento por las personas o entidades que tienen la obligación de hacer las retenciones respectivas. Se advierte lo establecido en el inciso 2 del art. 298 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ba411c3cfad7896c395c76b271b9a77197d450ac3c95a52a8f8c998df83d27**

Documento generado en 28/07/2022 02:34:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>